



CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA A FAVOR DE LA HERMANDAD DEL SANTISIMO CRISTO DEL PERDON CON DESTINO A LAS SALIDAS PROCESIONALES DE SEMANA SANTA

En La Rinconada, a 4 de marzo de 2025

REUNIDOS

De una parte D. Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada.

De otra parte, D. José Vázquez Parrilla, N.I.F.: 28.382.199-S, que actúa en representación de la *Fervorosa Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo del Perdón, María Santísima en su Mayor Dolor, Patriarca Bendito San José y Virgen de Fátima*, C.I.F.: G-41518689.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio y en su virtud

EXPONEN

1.- El presupuesto del Ayuntamiento de La Rinconada para 2025 cuenta con una aplicación de gastos 0303.33810.48980 para atender la salida procesional de la Semana Santa de 2025, "Subvención a la Hermandad Cristo del Perdón, Semana Santa"

2. La concesión de esta subvención se lleva a cabo de forma directa, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases de ejecución presupuestaria aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento para el presente ejercicio económico.

3.- Mediante Resolución de Presidencia, este Ayuntamiento ha dispuesto la concesión directa de subvenciones, por importe de 4.500,00 € para la atención de la salida procesional de la Semana Santa de 2025.

4.- La Hermandad del Stmo. Cristo del Perdón, ha elaborado un presupuesto de gastos de la salida procesional de Semana Santa 2025, **consistente en gastos de exorno floral, ceras, Gastos provocados por avituallamiento y otras atenciones protocolarias a Costaleros y Músicos, otros servicios auxiliares (como los relacionados con redes sociales, personal de limpieza,...) y Banda de Música, en las cantidades que se detalla en el presupuesto presentado.**

En mérito de lo expuesto ambas partes



ESTIPULAN

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención al amparo de las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento, aprobado por el Pleno de esta Corporación para el presente ejercicio económico.

La subvención es concedida a la *Fervorosa Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo del Perdón, María Santísima en su Mayor Dolor, Patriarca Bendito San José y Virgen de Fátima*, para la financiación del desfile procesional de Semana Santa 2025.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

El importe de la subvención para el desfile procesional asciende **CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00 €)** y será financiado con cargo a la aplicación de gastos 0303.33810.48980 del vigente presupuesto de la Corporación.

TERCERA.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

Se subvencionan específicamente gastos derivados del desfile procesional de Semana Santa de 2025, aceptándose justificantes de gastos realizados durante el presente año, siempre anteriores al 30 de mayo de 2025.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de La Rinconada.
- Aceptar la subvención. Se entenderá tácitamente aceptada por los solicitantes que no manifestaran lo contrario en el plazo de 15 días siguientes a la notificación de la concesión.
- Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del convenio regulador y a las disposiciones de la Ordenanza de concesión de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de La Rinconada.
- Acreditar ante el Ayuntamiento de La Rinconada la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.



- f) Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas, o la solicitud de las mismas.
- g) Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por esta ordenanza o las condiciones concretas de la concesión.
- h) Disponer de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a cada beneficiario.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos por un plazo de al menos 5 años.

QUINTA.- **CLAUSULA REPUTACIONAL**

Conforme al artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, la *Fervorosa Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo del Perdón, María Santísima en su Mayor Dolor, Patriarca Bendito San José y Virgen de Fátima*, se compromete a dar la máxima notoriedad y publicidad al convenio firmado con el Ayuntamiento de La Rinconada en la promoción de la financiación del desfile procesional de Semana Santa 2025, así como en dar a conocer la colaboración de esta entidad local en todos los actos de divulgación y difusión de a las actividades financiadas con arreglo a este convenio, velando por la imagen y buen nombre del Ayuntamiento de La Rinconada en cualquier acción que organice.

SEXTA.- **FORMA Y CALENDARIO DE PAGOS.**

Una vez suscrito el presente convenio, se abonará el 75% de la subvención. El 25% restante se abonará una vez justificado el 100% de la subvención objeto de este convenio.

SÉPTIMA.- **JUSTIFICACIÓN.**

En el plazo máximo de **1 mes** desde la finalización del período de ejecución de la actividad subvencionada (art. 30.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones), se deberá presentar ante el órgano gestor la cuenta justificativa de la totalidad de la ayuda concedida que comprenderá la siguiente documentación:

- a) Certificado de ingreso en la contabilidad del beneficiario de la subvención concedida, con indicación expresa del asiento contable practicado, fecha e importe.
- b) Memoria justificativa de las actividades realizadas, suscrita por el beneficiario o su representante.
- c) Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones derivados de la actividad, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará relación de originales o copia de las facturas y gastos por importe igual o superior al proyecto subvencionado. Las copias de los justificantes o gastos sólo serán admisibles



cuando hayan sido debidamente cotejadas por funcionario adscrito a la Intervención Municipal, previo examen y estampillado del original.

- d) Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.

OCTAVA.- REQUISITOS DE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS.

La documentación justificativa de gastos entregada por el beneficiario habrá de reunir los siguientes requisitos:

- a) Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de la Seguridad Social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, y ajustados a la legislación fiscal.
- b) En las facturas habrá de figurar la totalidad de los datos fiscales del proveedor (C.I.F. o N.I.F, denominación, dirección), los datos fiscales del beneficiario de la subvención (C.I.F. o N.I.F. del beneficiario, denominación) y datos propios de la factura (fecha y número de factura, IVA y base imponible debidamente desglosados).
- c) La forma de pago de estos gastos se expresará en la factura o documento equivalente de la forma siguiente:

- o Pago en efectivo: mediante "recibí" firmado sobre la factura o el documento correspondiente con indicación del nombre y D.N.I. de quien recibe los fondos. Conforme al art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, **no podrán pagarse en efectivo** las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un **importe igual o superior a 1.000 euros** o su contravalor en moneda extranjera.

Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el art. 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. En particular, se incluye:

- El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
- Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.
- Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.
- o Pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario del citado cheque.
- o Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta bancaria beneficiaria, adjuntando documento bancario justificativo de la transferencia y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la citada transferencia.



ayuntamiento de
la rinconada



Fervorosa Hermandad
Sacramental y Cofradía de
Nazarenos del Santísimo
Cristo del Perdón, María
Santísima en su Mayor Dolor,
Patriarca Bendito San José y
Virgen de Fátima

- o Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario correspondiente.

NOVENA.- **REINTEGRO.**

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- **DURACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación.

UNDÉCIMA.- **NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2.006, de 21 de julio, las Bases de ejecución presupuestaria aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Por el Ayuntamiento
El Alcalde,



D. Fco. Javier Fernández de los Ríos

Por la Hermandad Cristo del Perdón
El Hermano Mayor,

D. José Vázquez Parrilla

VºB El Sr. Secretario del Ayuntamiento de La Rinconada

Fdo. D. Moisés Roncero Villarubí